



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 60 DÍAS
CORRIDOS, PARA 2 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN
PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR,
CORRESPONDIENTES A BENEFICIARIOS DEL COMITÉ GASPAR
AHUMADA 36, DE LA COMUNA DE VALDIVIA, CÓDIGO GRUPO
N° 145134.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

387

VALDIVIA, **27 SET. 2019**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Resolución Exenta RA N° 272/1317/2019 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 29 de julio de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 29 de julio de 2019, que encomienda funciones directivas.
- h) El Decreto Exento RA N° 272/50/2019 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 de agosto de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 16 de agosto de 2019, que establece orden de subrogación.
- i) Decreto Supremo N° 255, de V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- j) Oficio N° 1940, de 26 de julio de 2019, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita plazo adicional a la vigencia de 10 certificados de subsidios de comité PPPF: "Comité de Vivienda Gaspar de Ahumada 36", comuna de Valdivia.
- k) Ordinario N° 1031 de fecha 28 de agosto de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial, que solicita información que indica a Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, respecto de solicitud de prórroga de vigencia de 12 certificados de subsidio del Comité Ampliación de Vivienda La Esperanza (1° llamado 2018 - Panel), de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 143231.
- l) Oficio N° 2423, de 09 de septiembre de 2019, de Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que envía respuesta plazo adicional a la vigencia de 10 certificados de subsidios de comité PPPF: "Comité de Vivienda Gaspar de Ahumada 36", comuna de Valdivia.
- m) Resolución Exenta N° 4089, de 26 de junio de 2018, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 1484 (V. y U.), de fecha 06 de marzo de 2018 y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el Llamado a Postulación Nacional en Condiciones Especiales del año 2018 para proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento término de viviendas tanto en su línea general, como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados en el primer proceso de postulación.
- n) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- o) Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1° Por medio de Oficio indicado en la letra j) de los vistos, la Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional de vigencia de los certificados de subsidio para 10 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Título II, del Comité de Vivienda Gaspar Ahumada 36", de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 145134. En específico, se solicita aumento de vigencia para los certificados de subsidio que se indican a continuación:

N°	Beneficiarios/as	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
----	------------------	------------------------------	----------------------------------

1	Marisel Fabiola Andrade González	13.847.210-8	NM2 N° CS1-2018-290700
2	Marco Antonio Andrade Soto	11.920.123-3	NM2 N° CS1-2018-290684
3	Iván Alejandro Barría Vergara	16.160.782-7	NM2 N° CS1-2018-290690
4	Adela del Carmen Lara Guarda	5.566.684-2	NM2 N° CS1-2018-290692
5	Víctor Antonio Matus Larragañaga	17.066.747-6	NM2 N° CS1-2018-290694
6	Miriam del Carmen Pérez Isla	9.244.790-1	NM2 N° CS1-2018-290697
7	Maria Elizabeth Quilaleo Hinojosa	15.294.499-3	NM2 N° CS1-2018-290687
8	Diane Edith Riquelme Gatica	14.084.215-K	NM2 N° CS1-2018-290691
9	Carolina Soledad Vidal Vera	15.262.105-1	NM2 N° CS1-2018-290693
10	María Elena Villanueva Barriga	7.865.665-4	NM2 N° CS1-2018-290703

2° La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, a través de Oficio indicado en la letra j) de los vistos, informó: *"Las obras se retrasaron producto de un atraso que presentó la Empresa Constructora, ya que el proveedor actualmente no está comercializando grandes cantidades de equipo, debido al cambio del itemizado técnico para la elaboración de proyectos SST, por tal motivo se ha presentado una demora en la importación de aquellos"*. El referido oficio, en cuanto al avance de obras, señala que este corresponde a un 100%.

De los antecedentes acompañados en ordinario mencionado, aparece oficio N° 435 de fecha 25.07.2019 de la Entidad Patrocinante Consultora Ronald Zambrano E.I.R.L., el cual informa, en similares términos al Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, los motivos por los cuales se solicita el otorgamiento de plazo adicional de los subsidios referidos en el considerando anterior. Agrega que, a la fecha del oficio, las obras tenían un 100% de avance de obra y, que existen como gestiones pendientes, las de verificar la correcta ejecución de obras, supervisión de trabajos y el cobro de los estados de pago de la constructora y de la propia Entidad Patrocinante.

3° Con el objeto de recabar antecedentes respecto a la solicitud de prórroga del certificado de subsidio individualizado en los considerandos anteriores de la presente Resolución, se remitió ordinario citado en la letra k) de los vistos al Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, a fin de que informara la causal correcta que da cuenta el caso en concreto, a fin de proceder a otorgar plazo adicional a la vigencia del subsidio. Lo anterior, toda vez que la causal o circunstancia señalada en el oficio mencionado en la letra j) de los vistos, a saber, letra d) del artículo 38 del Decreto Supremo individualizado en la letra i) de los vistos, no se concedía con los hechos narrados por el SERVIU Los Ríos. Al respecto, la causal mencionada presupone que la obra se encuentre en ejecución y que en dicho contexto tenga un avance igual o mayor al 50% de las obras, acreditado por el SERVIU. Como se indicó, el avance acreditado de las obras era del 100%, no estando ésta en ejecución.

4° En virtud del requerimiento reproducido en el considerando anterior, el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos por intermedio de ordinario citado en la letra l) de los vistos, informó, respecto a la justificación de la solicitud, que: *"En cuanto a la justificación de la solicitud, se puede indicar que esta ha sufrido un cambio considerable ya que en primera instancia se solicitó prórroga para 10 subsidios en caso de no poder realizar los cobros respectivos de estos, por lo que se acogió al artículo 38 letra d), del D.S. N° 255 de V. y U, actualmente 8 de los 10 subsidios fueron cobrados y sólo quedan 2 por cobrar los cuales necesitan prórroga debido a que se produjo una observación durante el proceso de revisión de estado de pago: "Firma en termino de obra difiere de firma en subsidio y C.I. de Beneficiarios Maria Quilaqueo y Victor Matus", el resolver esta observación tuvo un retraso ya que los involucrados no se encontraban en Valdivia"*. En atención a lo expresado, señala el ordinario, se solicita una nueva prórroga de los subsidios que se detallan a continuación, acogándose a lo mencionado en el artículo 38 letra c) del Decreto Supremo mencionado en la letra i) de los vistos:

N°	Beneficiarios/as	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Víctor Antonio Matus Larragañaga	17.066.747-6	NM2 N° CS1-2018-290694
2	Maria Elizabeth Quilaleo Hinojosa	15.294.499-3	NM2 N° CS1-2018-290687

5° El artículo 38 del Decreto citado en la letra i) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:"*, agregando en su literal c), lo siguiente: *"c) Que habiendo ingresado al SERVIU oportunamente la documentación completa para el cobro del Certificado de Subsidio, se detectaron errores no advertidos anteriormente, que ha sido necesario subsanar"*.

6º De lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, en el ordinario citado en la letra l) de los vistos, se desprende que habiéndose ingresado oportunamente la documentación completa para el cobro de los certificados de subsidios de los beneficiarios individualizados en el considerando cuarto de la presente, se detectaron errores no advertidos anteriormente que fueron necesarios subsanar, los que corresponden a: "Firma en termino de obra difiere de firma en subsidio y C.I. de Beneficiarios Maria Quilaqueo y Victor Matus".

7º De la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio indicado en la letra i) de los vistos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 38 del Decreto citado en la letra i) de los vistos, que expresa: "(...) el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos".

8º De acuerdo a lo expuesto, esta Secretaria Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de 2 certificado de subsidio individualizados en la tabla inserta en el considerando cuarto de la presente Resolución, correspondientes a 2 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Título II, del Comité de Vivienda Gaspar Ahumada 36", de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 145134, los cuales se encuentran vencidos al día 27 de julio de 2019.

9º Teniendo presente los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 60 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, para 2 certificado de subsidio individualizados en la tabla inserta en el considerando cuarto de la presente Resolución, correspondientes a 2 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Título II, del Comité de Vivienda Gaspar Ahumada 36", de la comuna de Valdivia, Código Grupo N° 145134, que a continuación se individualizan:

Nº	Beneficiarios/as	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Víctor Antonio Matus Larragañaga	17.066.747-6	NM2 Nº CS1-2018-290694
2	Maria Elizabeth Quilaleo Hinojosa	15.294.499-3	NM2 Nº CS1-2018-290687

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

VCL/gcs



DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante Ronald Mauricio Zambrano Navarrete Consultora E.I.R.L. Avenida Alemania N° 793, Tercer Piso, Oficina N° 301, Valdivia. (Carta Certificada Chile).
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.